

SE SUSCRIBE EN TOLEDO, LIBRERIA DE FANDO.

Este Boletín está dedicado á la circulacion de las comunicaciones oficiales del Arzobispado, y demás que convenga al interés del Clero.



SE PUBLICA TODOS LOS SÁBADOS.

Los señores eclesiásticos que no lo reciban á tiempo, harán la reclamacion dentro del término de 20 dias, pasados los cuales no será atendida.

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE TOLEDO.

†
FR. CIRILO

POR LA MISERICORDIA DIVINA

CARDENAL DE ALAMEDA Y BREA,

Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, Canciller Mayor de Castilla, Capellan Mayor de la Real Iglesia de San Isidro de la villa de Madrid, Senador del Remo, Consejero de Estado, Caballero gran Cruz de la Real Orden Española de Carlos III, etc. etc. etc.

HACEMOS SABER: Que en este nuestro Arzobispado se hallan vacantes varios Curatos clasificados de término, de segundo y primer ascenso y de entrada que por el orden de Vicarías, se designarán al final de este edicto; los cuales hemos resuelto sacar á Concurso general abierto para los eclesiásticos de este nuestro Arzobispado y de otra cualquiera Diócesis del Reino, á fin de que se provean segun lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento, planes aprobados por S. M., último Concordato, Constituciones Sinodales, Reales órdenes vigentes, uso y costumbre de este nuestro Arzobispado, previos rigurosos ejercicios escolásticos para los teólogos de media hora deleccion con puntos de veinticuatro sobre los números del Catecismo de San Pio V que eligieren de los tres piques de la suerte, defensa, argumentos y exámen de media hora de moral, y para los canonistas en igual forma sobre las Decretales de Gregorio IX. Y prevenimos que tambien serán provistos los Curatos que vacaren por cualquier causa hasta que elevemos á S. M. las últimas propuestas. Por tanto los que quieran oponerse á

los mencionados Curatos en el modo y forma que hemos espresado, se presentarán por sí ó por Procurador ante nuestro Vicario General de Toledo é infrascrito Secretario de Concursos en el término de sesenta dias, contados desde la fecha esclusive, con sus respectivos documentos, á saber: los Curas los títulos que acrediten el dia de la posesion de sus Curatos, y los nuevos opositores la fé de bautismo legalizada, certificacion ó títulos de sus órdenes, años de estudio, grados, ejercicios literarios y demas que comprueben su conducta y capacidad para obtener la cura de almas; y los que no fueren de este Arzobispado traerán ademas letras testimoniales de sus Ordinarios. Tambien serán admitidos al Concurso los regulares esclaustrados y secularizados que exhiban documento justificativo de su profesion religiosa y Letras Apostólicas de habilitacion para obtener beneficio curado, en cuya forma y no de otra manera les serán admitidas sus oposiciones dentro del espresado término, pasado el cual y practicados los ejercicios literarios y demas diligencias correspondientes, procederemos á la provision de cada uno de los beneficios curados, proponiéndolos en terna á S. M., teniendo presentes en todo las censuras, méritos y demas circunstancias de los opositores para atenderlos en justicia; debiendo advertir que no serán admitidos los que no sean naturales de estos reinos ó naturalizados legitimamente en ellos, los que hubiesen resignado Curato, los que no se hallen adornados de las circunstancias que se requieren, y los que tengan alguna inhabilidad conforme á de-